

EVALUACION PRELIMINAR DEL PROGRAMA DE
REFORMA TRIBUTARIA*

Alguna de las valoraciones o conclusiones a considerar son preliminares, la intención fundamental es destacar que la perspectiva de análisis nuestro (Universidad, Organizaciones y sectores como las Cooperativas), es completamente distinta, de la perspectiva que tiene la empresa privada, dado que obviamente los intereses son distintos.

Esta es una evaluación, sujeta a revisión, nuevos análisis y profundización.

Lo primero que hay que aclarar es, cuál es el contexto en que se da el programa de reforma tributaria.

CONTEXTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA

En términos generales, en el país existe una crisis, cuya causa inmediata y no causa de fondo, la podemos encontrar en la alta concentración del capital y del ingreso; para ejemplarizar, como está distribuida la propiedad del capital, presentamos las siguientes cifras para 1980:

MONTO DE CAPITAL	PROPIETARIOS	%	ACERVO DE CAPITAL	%
Hasta ₡100.000	21,000	62	₡1,047 millones	10
.....
.....
₡1000,000 y más	1,753	5%	5,000 millones	56

MINISTERIO DE HACIENDA, 1980. EN ECA AGOSTO-SEPTIEMBRE 1986 P. 682.

*Conferencia dictada por el Lic. Evelio Ruano en la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, el día 9 de Enero de 1987.

Esta disparidad en la propiedad del capital genera una gran mayoría desposeída, que además presiona constantemente por cambios estructurales, esenciales que modifiquen la situación; este es el contexto en que ha surgido un gobierno reformista democrata cristiano que ha impulsado diversas reformas, que si bien no cambian sustancialmente la situación antes señalada, tratan muy tibiamente de modificarla en pequeña escala, así se ha desa--rrollado una reforma agraria, reforma bancaria, etc., y ahora se aprestan a inciar una reforma tributaria, dicho sea de pa-so el país siempre ha necesitado una reforma urbana, porque el déficit habitacional es bastante alto, se encuentra entre el medio millón de viviendas habitacionales que se necesitan, y con el terremoto, el gobierno estaría urgido, presionado ha desarrollar una reforma urbana, vamos a ver si se considera -esta reforma en un período inmediato.

CONTENIDO DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Qué es la reforma tributaria? Consiste en el ajuste a algunos impuestos; se han ajustado los impuestos de la renta, el pa--trimonio, las donaciones, la sucesiones, las transferencias de propiedades o alcabala, la cerveza, los cigarrillos, lico-res, agua ardiente, un impuesto adicional de emergencia para el café y la circulación de vehículos.

Sobre estas modificaciones se han presentado diferentes posiciones de no aprobación en los diferentes medios de comunica

ción por parte de los distintos sectores.

Nuestro país ha tenido siempre una estructura tributaria, que los técnicos la llaman regresiva, por dos características que tiene: primero porque básicamente depende de los impuestos in directos, es decir aquellos impuestos que gravan el consumo (por ejemp. los timbres), las actividades económicas y las transacciones; y las tasas de imposición a los propietarios, las tasas de imposición al capital, son muy bajas*, esta situación se ha pretendido modificar un poco y se han elevado las tasas de impuestos directos, esto trataría de llevar a una tributación progresiva, en la que los que posean mayor capital tengan que pagar más.

Pero en este caso, es relativamente mínimo, la elevación de las tasas de imposición directa al capital, y es precisamente ahí donde se encuentra la problemática, es decir toda la contradicción que se ha visto, intercambio de comunicados entre ANEP, el gobierno, etc., campañas millonarias de publicidad, están centradas fundamentalmente en algún tipo de interés, especialmente en el impuesto al patrimonio. El impuesto a la ri queza, al capital, ese es el impuesto que les está preocupando fundamentalmente en este momento.

Este proyecto de reforma tributaria hasta hoy ha cobrado beligerancia, pero sí se toma en cuenta, este proyecto fue presen tado antes del terremoto, pero la emergencia del terremoto vi no a palear la situación y ahora se ha reeditado el conflicto,

*Ver anexos.

esto nos sirve para dar un dato muy importante y poder llegar a una primera conclusión; el rendimiento esperado por la tributación al gobierno de El Salvador de acuerdo al primer proyecto de reforma tributaria, era de ₡250 millones o sea el Ministerio de Hacienda esperaba recolectar ₡250 millones de colones, la presión de los sectores de la empresa privada lo ha disminuído, y lo que espera recoger el Ministerio de Hacienda nada más son ₡150 millones de colones, esto podría verse equivocadamente y decir, rebajaron los impuestos, lo que queda claro es la capacidad que tiene la empresa privada para presionar por sus intereses, y parece ser que los quieren bajar más, y a lo mejor lo logran. La gran empresa si tiene capacidad para presionar al estado a favor de sus intereses.

Entre las concesiones que le han hecho a la gran empresa, respecto al programa de reforma tributaria, está por ejemplo el hecho de que se anuló o se ha dejado pendiente el impuesto a la circulación de vehículos, se redujo el impuesto a la cerveza, monopolio en nuestro país, agresivamente el Estado quería imponerles 50% de impuesto a la cerveza, actualmente tiene -- 42.5%, y lo incrementaran nada más al 45%, /y se disminuyeron las tasas de imposición al patrimonio, presentamos a continuación una comparación entre las tasas proyectadas y las tasas aprobadas.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

CAPITAL IMPONIBLE

DE ₡1000,000 en adelante

IMPUESTO PROYECTADO*

₡22,000 más 4% sobre el excedente de un millón.

IMPUESTO APROBADO**

₡11,315 más 2.5% sobre el excedente de un millón.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RENTA IMPONIBLE

₡250,000.01 y más

IMPUESTO PROYECTADO*

₡105,575 más 65% sobre el excedente de ₡250,000.

IMPUESTO APROBADO**

₡92,176 más 60% sobre el excedente de 250,000.

" "

*Proyecto de Reformas Tributarias presentado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea legislativa en octubre de 1986.

**Decretos aprobados y publicados en Diario Oficial del 22 de dic. 1986.

NOTA: Ver tablas completas en anexos.

Al revisar el paquete I, que entre una de las demandas de la población era que se rebajara el precio de la gasolina, porque la gasolina, inmediatamente incidía en una elevación de precios generalizada, por el impacto en el transporte. La población tomó un poco a broma la disminución de ₡0.30 al galón, se rebajó de ₡9.70 a ₡9.40, esta rebaja no es significativa, este es un contraste, entre las concesiones que le hace a la presión de los sectores populares, como a las concesiones que se le hacen a la presión de los empresarios.

APARENTES VENTAJAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Sin embargo esto se ha pretendido manejar presentando a la población aparentes ventajas, se ha dicho que quien gana ----- ₡7,000.00 ya no va tributar, porque de acuerdo a la ley que hasta hoy ha estado vigente, el nivel mínimo imponible era de ₡7,000.00, ahora ya solamente se tributará hasta ₡12,000.00; todos los tramos que quedan entre ₡7,000 y ₡12,000 no van a tributar; son alrededor de 30 mil contribuyentes; la población lo toma como una ventaja para no tributar, lo cierto es que por una parte, para el estado, estos tramos de tributación no representan mayor significación, a penas llegan al 2.5% del total de tributación por este impuesto, no llegan ni al 3%, - estos contribuyentes no implican mayor problema, es más se li

beran de un problema, porque para el manejo de esta cantidad enorme de horas hombre, de máquinas, una cantidad de devoluciones que tienen que hacer, ahora ya no existen las devoluciones y ahora el Estado se va ahorrar el costo de manejo de todas esas declaraciones, pero ya habíamos dicho que a los niveles superiores les habían bajado el impuesto, en cambio los niveles inferiores se los han elevado; comparemos nuevamente las tasas proyectadas y las tasas aprobadas en éste tra mo.

El proyecto original, el primer nivel que esta entre los --
₡12,000 y ₡14,000 tenía que pagar nada más ₡252 más el 5%, de acuerdo al proyecto, ellos querían implementar una tasa tibia mente progresiva, pero ha quedado en vigencia la actual tasa; de ₡12,000 a ₡13,000 va ha pagar ₡435 más 7.4% sobre el excedente y esos niveles son niveles bajos, cuando hablamos de - una renta imponible de ₡12,000 en adelante estamos hablando de un sueldo entre ₡1,200 y ₡1,500 que de acuerdo a los ajustes que han tenido los salarios de los empleados públicos la media se encuentra a ese nivel; la hipótesis sería, que parte de esos niveles tributarios han desaparecido, porque el proce so inflacionario ha obligado al Estado ha ajustar los salarios, a parte de eso desaparecen las deducciones de colegiaturas, de gastos médicos, de seguro de vida, etc..

Lo que se ha querido plantear, que esa aparente ventaja realmente trae beneficios a la mayoría, y por lo menos a lo que

a tributaciones se refiere, las grandes mayorías en este país no tributan, pues si apenas se alcanza para comer y cuando - hablamos de las grandes mayorías hablamos de la masa rural, obreros, estas masas no tributan este tipo de impuestos; lo que si se puede adelantar como conclusión que estos impuestos afectan fundamentalmente a la clase media, baja y a la pequeña y mediana empresa y que por el contrario no afectan al gran capital como realmente debería afectar.

ORIGEN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Origen de la reforma tributaria, porqué de la reforma tributaria? no hay duda de que debido a la crisis económica en la que vive el país, y que a la presión militar de los sectores insurgentes, el Estado se ha visto en la necesidad de incrementar ostensiblemente su presupuesto y esto lo ha llevado a generar un déficit fiscal creciente, cada día más alto; hasta -- hace unos días, por lo menos hasta el año 1985, ese problema había sido resuelto a través de la "ayuda" externa, pero cada vez es más difícil para Estados Unidos y para los organismos internacionales, justificar ante su propio país y ante el -- mundo la ayuda a El Salvador, entonces las presiones monetarias han empezado a funcionar, entonces el Fondo Monetario -- Internacional presiona desde el año de 1985 y a raíz de eso se estableció el Programa de Estabilización Económica o Pa-

quetazo y resulta obvio que este programa de estabilización no resolvió el problema, porque ha habido necesidad de un nuevo programa de reforma tributaria; no obstante que Estados Unidos va a destinar este año \$440 millones, casi la misma cantidad que el año pasado y lo que equivale a más de un millón de dólares diarios de ayuda para El Salvador; no obstante eso ha habido necesidad de implementar este programa.

DESTINO DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA

En tiempos normales, los ingresos del Estado, el término normal, nos referimos a la crisis, ya que la problemática siempre ha estado latente; se destinaba al desarrollo de la infraestructura económica y social del país, y cuál es el papel de esta infraestructura, es hacer viable o dar los mecanismos que permitan la expansión de la actividad económica privada, es decir esa infraestructura económica y social es fundamentalmente necesaria para la expansión de la empresa privada; pero en la situación actual, en nuestro país, los ingresos del Estado han tenido que ser destinados a financiar la guerra y los medios de comunicación y fuerzas sociales en crisis, se ven obligados a revelar cuáles son sus objetivos en momentos como éste, por ejemplo el impuesto de la soberanía nacional, se detalla el origen del impuesto, lo recaudado -- por ese impuesto va a ser destinado a financiar la guerra y este a su vez ha sido un argumento para convencer a la Empre

sa Privada de que debe pagar los impuestos, porque son para financiar la guerra y al final, esta es para mantener las posibilidades de reproducción del sistema de empresa privada. En el presupuesto de 1987, es decir, el presupuesto que se va ha ejecutar durante este año, la asignación pública asciende al 25%, es decir a la cuarta parte del presupuesto es a la defensa y seguridad pública; los ramos de educación y salud pública son básicos para el bienestar social, en forma conjunta, apenas llegan a una asignación del 22%; es decir la defensa y seguridad pública es prioritaria sobre la educación y salud de la sociedad salvadoreña en este momento. Pero a parte de eso el 17.5% de presupuesto también se destina al pago de interés y amortización de la deuda pública y a su vez la deuda pública es contraída para financiar la guerra, allí va incluida la ayuda militar y la ayuda paramilitar o ayuda económica; entonces el porcentaje destinado a financiar la guerra es mucho más alto que el 25%, buena parte de la deuda pública se destina a eso también, sino es que toda.

Si tomamos en cuenta que una buena parte del presupuesto está siendo destinado a los ramos de defensa y seguridad pública, y a su vez la ayuda externa está en crecimiento, entonces - podemos concluir que esta reforma tributaria tampoco va resolver el problema financiero del Estado, no es difícil preveer que dentro de poco tiempo habrá un nuevo programa de estabilización o nuevo programa de tributación,

es decir nuevas formas en que los sectores populares, clase media, etc. tengan que seguir aportando - cada día más para el sostenimiento de la guerra.

¿Si todos estos recursos son destinados a la guerra y la guerra es para mantener la situación imperante, por qué la Empresa Privada se opone a los impuestos?

SOBRE LA OPOSICION DE LA EMPRESA PRIVADA AL PROGRAMA TRIBUTARIO.

En primer lugar hay que aclarar que no es toda la empresa privada que se opone; el señor Díaz Bach y el señor Siman han manifestado que hay que pagar los impuestos; estos son representantes del gran capital, no es casual que el Presidente de la República haya ido a inaugurar el edificio del Almacén Bach, -- existe una articulación, lo que realmente está sucediendo es que el excedente económico generado en el país está siendo trasladado del sector agrario tradicional, sector cafetalero hacia nuevos sectores empresariales, nuevos grupos empresariales y hacia el capital comercial y financiero, entonces hay un desplazamiento de un grupo de poder tradicional por nuevos grupos de poder, a eso obedece la lucha, a parte que estos grupos tradicionales de poder, tampoco tienen acceso a lo que podemos llamar los "beneficios" de la guerra; parece irónico pero la guerra trae beneficios, especialmente a los que tienen acceso a la ayuda económica y militar, allí hay

una gran cantidad de beneficios que no son nada desestimables y que estan generando nuevos grupos de poder, gerencial ejecutivos del gobierno, etc., y este es un fenómeno masivo por eso se denota la contrariedad que en este país se ofrecen y se vendan con mucha rapidez, casas de \$300,000 en adelante. Y el capital comercial está en todo su apogeo a eso obedece que se este abriendo un unicentro, en un país que está en crisis y que se inicie centros comerciales fuertes, -- porque el capital comercial y financiero está en una época de bonanza, precisamente porque tienen acceso al excede económico y a esa ayuda que estan percibiendo, a eso obedece las contradicciones y lucha.

EFFECTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Debido a la tensión política que se genera en situaciones como esta, no cabe duda que en un futuro mediato puede darse la especulación, el acaparamiento; este es un fenómeno que se ha vuelto muy corriente en nuestro país, por ejemplo el acaparamiento de la azúcar, el aceite, la leche, etc., y es un fenómeno que si bien no es causado directamente por el -- paquete de impuestos, pero sí en un futuro muy cercano va a ver nuevamente este fenómeno de especulación, acaparamiento de artículos de primera necesidad y es obvio que como estas

tasas de impuestos afectan especialmente a los pequeños y medianos productores, va a generar una descapitalización de las empresas, porque para estas los impuestos van a ser muy altos y no podrán cubrirlos con mucha facilidad y tendrán - que reducir el empleo, sus niveles de producción, pero aunque sea paradójico en nuestro país, la pequeña y mediana em pres a es la que genera el mayor volumen de empleo, la gran empresa genera un menor volumen; esto se dá porque ellos - son más intensivos en capital, tienen más capacidad de sustiti uir mano de obra por bienes de capital y en cambio la media na y pequeña empresa no pueden hacer inversiones elevadas y tienen que recurrir a mano de obra, y si estas son las empres as más afectadas, entonces va a existir menor oportunidad de empleo.

Las Cooperativas las ampara un inciso en los decretos aprobados, que son excentos de todos estos impuestos, y los pequeños empresarios que no llegan a \$150,000 en el patrimonio, entonces se puede pensar que no serán afectados por las medi das tributarias, pero la pequeña empresa y las Cooperativas reciben sus insumos de la gran empresa y la gran empresa estará en capacidad de trasladar sus impuestos a sus consumidores; la gran empresa considera los impuestos como parte de costo de producción, si bien estos impuestos se van a imponer sobre ejercicios económicos ya finalizados, en este caso el de 1985 y 1986, pero las empresas pueden programar como

recuperar estos impuestos en un período venidero entonces habrá una alza de precios de los insumos; las Cooperativas agrícolas van a sentir que sus fertilizantes, semillas, fungicidas van a aumentar de precio y necesariamente van a aumentar su costo de producción. Así es que no es cierto de que, por el simple hecho formal de no aparecer como contribuyentes, ya van a estar exentos del efecto del paquete y por supuesto al final va ser el público consumidor el que a través de ese proceso inflacionario va a pagar los impuestos, porque los impuestos van a ser trasladados, vía precios, a los sectores consumidores.

Una aclaración, si bien el proceso inflacionario en nuestro país es relativamente bajo, en países como algunos de América Latina, se han experimentado procesos inflacionarios de ochocientos porcientos, trescientos porcientos y en El Salvador está entre el 35% y 38%, se podría decir que es relativamente bajo, pero lo cierto es que el proceso inflacionario no se expresa solamente a través del incremento en los precios sino también se expresa a través del deterioro de las condiciones de vida, es decir existen muchos sectores de la población, - que ante un pequeño incremento en los precios tienen que reducir sus normas de consumo necesarias, hay familias que tienen que sustituir sus bienes de consumo, su dieta básica alimenticia normal por otros; los campesinos, hasta hace muy poco, por lo menos tenía su dieta básica compuesta de arroz, frijoles, maíz, muchos de ellos ahora tienen que sustituir

su dieta básica por maicillo, tubérculos, etc.; y ese es un proceso de deterioro de las condiciones de vida; así como - la habitación, si hasta hace poco la clase media tenía capa cidad para pagar una unidad habitacional de tres habitaciones, con cuarto de servidumbre, a la fecha las casas son pequeñas de una o dos habitaciones, ese es un deterioro de las condiciones materiales de vida, los precios probablemente -- puedan mantenerse iguales pero el bien a recibir está completa mente deteriorado. A parte de eso existe un buen segmento de la población que está siendo "atendido", en sus necesidades básicas por la vía de la asistencia gratuita, es decir los desplazados; medio millón de desplazados, después del terremoto, trescientos mil damnificados; todos ellos ya no participan del mercado, sino que reciben su ración para la semana y por eso es que el proceso inflacionario no es elevado pero las condiciones materiales de vida de estas personas son com pletamente subhumanas y otro fenómeno, la inmigración, quién de nosotros no tiene un familiar, un amigo, un conocido que ha preferido ir a trabajar fuera del país, en las condiciones más terribles, por la crisis económica, presionado por el proceso inflacionario, etc. Estas son vías de escape de la crisis.

OPCION POPULAR FRENTE A LA REFORMA TRIBUTARIA

Sin perjuicio de posteriores consideraciones creemos que es necesario un programa de reforma tributaria cuya implementación llene algunos requisitos mínimos; como por ejemplo:

1°Que se implemente una estructura tributaria progresiva que afecte fundamentalmente al gran capital.

2°Que la recaudación tributaria sea utilizada para mejorar las condiciones materiales de vida de la sociedad salvadoreña y su desarrollo cultural; y no para el sostenimiento de la guerra o para la expansión de la empresa privada.

3°Que el gobierno implemente mecanismos efectivos de control de precios que impidan el traslado de éstos impuestos a la población.

IMPUESTO AL PATRIMONIO VIGENTE ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA.

VIALIDAD CALCULO DEL IMPUESTO

Pagarán el Impuesto de Vialidad, Serie "A". 1º) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, estén o no domiciliadas en el país, así como las sucesiones y fideicomisos; 2º) Las personas jurídicas no domiciliadas en el país.

Su cálculo se efectuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Si el capital imponible es de:		El impuesto será de:	
₡ 25.000.01 a	₡ 50.000.00	0.10 %	sobre el monto
" 50.000.01 a	" 100.000.00	más 0.15 %	sobre el excedente de
" 100.000.01 a	" 300.000.00	" 0.35 %	" " " "
" 300.000.01 a	" 600.000.00	" 0.60 %	" " " "
" 600.000.01 a	" 1.000.000.00	" 1.00 %	" " " "
" 1.000.000.01 a	" 2.000.000.00	" 1.25 %	" " " "
" 2.000.000.01 en adelante	" 19.120.00	" 1.40 %	" " " "
			₡ 50.000.00
			100.000.00
			300.000.00
			600.000.00
			1.000.000.00
			2.000.000.00

PROYECTO DE REFORMA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PRESENTADO A LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA EN OCTUBRE DE 1986

Art. 8. El impuesto sobre el patrimonio neto poseído dentro del territorio nacional, se calculará de acuerdo con la tabla siguiente:

<u>Si el capital imponible es de:</u>	<u>El impuesto será de:</u>
₡ 100.000.01 a ₡ 200.000.00	₡ 500.00 más 1.0% sobre el excedente de ₡ 100.000.00.
₡ 200.000.01 a ₡ 300.000.00	₡ 1.500.00 más 1.5% sobre el excedente de ₡ 200.000.00.
₡ 300.000.01 a ₡ 500.000.00	₡ 3.000.00 más 2.0% sobre el excedente de ₡ 300.000.00.
₡ 500.000.01 a ₡ 1.000.000.00	₡ 7.000.00 más 3.0% sobre el excedente de ₡ 500.000.00
₡ 1.000.000.01 en adelante	₡ 22.000.00 más 4.0% sobre el excedente de ₡ 1.000.000.00.

REFORMA DEL IMPUESTO DEL PATRIMONIO APROBADA
EN DICIEMBRE DE 1986

Art. 8.—El impuesto sobre el patrimonio neto poseído dentro del territorio nacional, se calculará de acuerdo con la tabla siguiente:

<u>Si el patrimonio imponible es de:</u>	<u>El impuesto será de:</u>
Hasta ₡ 150.000.00	EXENTO
₡ 150.000.01 a ₡ 200.000.00	₡ 300.00 más 0.35% s/excedente de ₡ 150.000.00
₡ 200.000.01 a ₡ 300.000.00	₡ 475.00 más 0.55% s/excedente de ₡ 200.000.00
₡ 300.000.01 a ₡ 500.000.00	₡ 1.025.00 más 0.88% s/excedente de ₡ 300.000.00
₡ 500.000.01 a ₡ 700.000.00	₡ 2.785.00 más 1.34% s/excedente de ₡ 500.000.00
₡ 700.000.01 a ₡ 1.000.000.00	₡ 5.465.00 más 1.95% s/excedente de ₡ 700.000.00
₡ 1.000.000.01 en adelante	₡ 11.315.00 más 2.50% s/excedente de ₡ 1.000.000.00

PROYECTO DE REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PRESENTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
EN OCTUBRE DE 1986

SI LA RENTA IMPONIBLE ES:

EL IMPUESTO SERA DE:

Hasta	Desde	Impuesto	Tasa	Base Imponible
	Hasta ¢ 12,000		2.1 %	sobre su monto
¢ 12,000.01	a ¢ 14,000	¢ 252.00	más 5.0 %	sobre el excedente de ¢ 12,000.00
¢ 14,000.01	a ¢ 16,000	¢ 352.00	más 8.0 %	" " " ¢ 14,000.00
¢ 16,000.01	a ¢ 18,000	¢ 512.00	más 11.1 %	" " " ¢ 16,000.00
¢ 18,000.01	a ¢ 20,000	¢ 734.00	más 14.3 %	" " " ¢ 18,000.00
¢ 20,000.01	a ¢ 25,000	¢ 1,020.00	más 17.7 %	" " " ¢ 20,000.00
¢ 25,000.01	a ¢ 30,000	¢ 1,905.00	más 21.2 %	" " " ¢ 25,000.00
¢ 30,000.01	a ¢ 40,000	¢ 2,965.00	más 24.9 %	" " " ¢ 30,000.00
¢ 40,000.01	a ¢ 50,000	¢ 5,455.00	más 28.7 %	" " " ¢ 40,000.00
¢ 50,000.01	a ¢ 70,000	¢ 8,325.00	más 33.3 %	" " " ¢ 50,000.00
¢ 70,000.01	a ¢ 90,000	¢ 14,985.00	más 38.0 %	" " " ¢ 70,000.00
¢ 90,000.01	a ¢ 120,000	¢ 22,585.00	más 42.9 %	" " " ¢ 90,000.00
¢ 120,000.01	a ¢ 150,000	¢ 35,455.00	más 47.9 %	" " " ¢ 120,000.00
¢ 150,000.01	a ¢ 200,000	¢ 49,825.00	más 53.1 %	" " " ¢ 150,000.00
¢ 200,000.01	a ¢ 250,000	¢ 76,375.00	más 58.4 %	" " " ¢ 200,000.00
¢ 250,000.01	y más	¢ 105,575.00	más 65.0 %	" " " ¢ 250,000.00

Las personas comprendidas en la letra c) del artículo 35 pagarán sobre su renta imponible de conformidad con la tabla establecida en este artículo, pero en ningún caso el impuesto podrá ser inferior al 35% de la renta imponible.

Art. 13.—El artículo 37 se modifica así:

“Las personas naturales domiciliadas en el país; las consideradas como tales de conformidad con los literales a), b) y c) del artículo 34; los fideicomisos y sucesiones a que se refieren los literales d) y e) del artículo 34 y las no domiciliadas comprendidas en el literal c) del artículo 35, pagarán un impuesto sobre la renta imponible de acuerdo con la siguiente tabla:

SI LA RENTA IMPONIBLE ES:

EL IMPUESTO SERA DE:

HASTA	€ 12.000	EXENTO
De € 12.000.01 a € 13.000		€ 435.00 más 7.40% s/el excedente de € 12.000
De € 13.000.01 a € 14.000		€ 509.00 más 8.30% s/el excedente de € 13.000
De € 14.000.01 a € 15.000		€ 592.00 más 9.20% s/el excedente de € 14.000
De € 15.000.01 a € 16.000		€ 684.00 más 10.10% s/el excedente de € 15.000
De € 16.000.01 a € 17.000		€ 785.00 más 11.00% s/el excedente de € 16.000
De € 17.000.01 a € 18.000		€ 895.00 más 11.10% s/el excedente de € 17.000
De € 18.000.01 a € 20.000		€ 1.006.00 más 12.10% s/el excedente de € 18.000
De € 20.000.01 a € 22.000		€ 1.246.00 más 14.00% s/el excedente de € 20.000
De € 22.000.01 a € 26.000		€ 1.526.00 más 15.00% s/el excedente de € 22.000
De € 26.000.01 a € 30.000		€ 2.126.00 más 16.00% s/el excedente de € 26.000
De € 30.000.01 a € 36.000		€ 2.766.00 más 17.00% s/el excedente de € 30.000
De € 36.000.01 a € 42.000		€ 3.786.00 más 19.00% s/el excedente de € 36.000
De € 42.000.01 a € 48.000		€ 4.926.00 más 21.00% s/el excedente de € 42.000
De € 48.000.01 a € 54.000		€ 6.186.00 más 23.00% s/el excedente de € 48.000
De € 54.000.01 a € 62.000		€ 7.566.00 más 25.00% s/el excedente de € 54.000
De € 62.000.01 a € 70.000		€ 9.566.00 más 27.00% s/el excedente de € 62.000
De € 70.000.01 a € 80.000		€ 11.726.00 más 30.00% s/el excedente de € 70.000
De € 80.000.01 a € 95.000		€ 14.726.00 más 33.00% s/el excedente de € 80.000
De € 95.000.01 a € 110.000		€ 19.676.00 más 36.00% s/el excedente de € 95.000
De € 110.000.01 a € 125.000		€ 25.076.00 más 39.00% s/el excedente de € 110.000
De € 125.000.01 a € 150.000		€ 30.926.00 más 43.00% s/el excedente de € 125.000
De € 150.000.01 a € 200.000		€ 41.676.00 más 48.00% s/el excedente de € 150.000
De € 200.000.01 a € 250.000		€ 65.676.00 más 53.00% s/el excedente de € 200.000
De € 250.000.01 en adelante		€ 92.176.00 más 60.00% s/el excedente de € 250.000

Las personas comprendidas en la letra c) del artículo 35 pagarán sobre su renta imponible de conformidad con la tabla establecida en este artículo, pero en ningún caso el impuesto podrá ser inferior al 35% de la renta imponible.

Art. 14.—El artículo 38, se sustituye por el siguiente:

“Art. 38.—Todo contribuyente que sea persona natural domiciliada en el país, descontará de una sola vez en cada ejercicio de imposición, del total del impuesto calculado, la suma de quinientos colones, que se denominará crédito básico, siempre que su renta imponible no excediera de cincuenta mil colones”.

Art. 15.—El artículo 40 se sustituye por el que sigue:

“Art. 40.—Las personas jurídicas domiciliadas en el país, pagarán un impuesto sobre la renta imponible obtenida dentro del territorio nacional, de acuerdo con la tabla siguiente:

PERSONAS JURIDICAS DOMICILIADAS

SI LA RENTA IMPONIBLE ES:

EL IMPUESTO SERA DE:

HASTA	€ 25.000	EXENTO
De € 25.000.01 hasta € 100.000.00		€ 1.000.00 más el 15% sobre el excedente de € 25.000.00
De € 100.000.01 hasta € 200.000.00		€ 12.250.00 más el 20% sobre el excedente de € 100.000.00
De € 200.000.01 hasta € 500.000.00		€ 32.250.00 más el 25% sobre el excedente de € 200.000.00
De € 500.000.01 hasta € 1.000.000.00		€ 107.250.00 más el 30% sobre el excedente de € 500.000.00
De € 1.000.000.01 en adelante		€ 257.250.00 más el 35% sobre el excedente de € 1.000.000.00